

BOLETÍN Nº 10 - 15 de enero de 2018

ERRO

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del área de aprovechamiento micológico y productos silvestres de Erroibar/Valle de Erro-Orreaga/Roncesvalles

El Pleno del Ayuntamiento de Erro, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Área de Aprovechamiento Micológico y Productos Silvestres de Erroibar/Valle de Erro-Orreaga/Roncesvalles (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 21, de fecha 31 de enero de 2017).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, procede la aprobación definitiva de dicha ordenanza disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Erro, 13 de diciembre de 2017.–El Alcalde, Enrique Garralda Erro.

ORDENANZA REGULADORA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO Y PRODUCTOS SILVESTRES DE ERROIBAR/VALLE DE ERRO-ORREAGA/RONCESVALLES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos de Erroibar/Valle de Erro, Ayuntamiento de Auritz/Burguete, Ayuntamiento de Orreaga/Roncesvalles concejo de Aintztoa, concejo de Bizkarreta-Gerendiain, concejo de Erro concejo de Esnotz, concejo de Aurizberri/Espinal, concejo de Lintzoain concejo de Mezkiritz, concejo de Orondritz, concejo de Zilbeti están situados en una importante área forestal con una gran riqueza micológica que atrae a numerosos recolectores. Las setas de nuestros montes han despertado en los últimos años un importante interés en toda la población y su búsqueda ha alcanzado unos niveles muy elevados. La facilidad para el acceso en vehículo a muchas zonas junto con una actividad recolectora que no siempre se lleva a cabo con el debido cuidado, ha provocado una fuerte presión sobre el medio natural. A esta situación hay que añadir que las setas como recurso endógeno, en gran parte, se está yendo de nuestra comarca sin contribuir al desarrollo rural propio.

El Reglamento de Montes de Navarra (52/1992) establece la recogida de setas como uno de los aprovechamientos forestales susceptibles de ser fomentado y ejercido en pleno derecho por el titular del monte como propietario de los recursos forestales producidos en el mismo.

Tras la realización de un Plan de Gestión Micológico (<http://www.erro.es/archivos/538>), los tres ayuntamientos y 9 concejos afectados deciden desarrollar una regulación común cuyo objetivo persigue:

1. Evitar la masificación y sobreexplotación de setas, hongos y demás productos naturales.
2. Generar ingresos directos para conseguir la autofinanciación de la regulación.
3. Utilizar el recurso micológico como fuente de empleo local en el contexto del desarrollo rural sostenible.

Para el correcto desarrollo de dicho plan se establece la presente ordenanza reguladora del aprovechamiento de setas, hongos y demás productos silvestres de los montes propiedad de los municipios/concejos nombrados.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito y modelo de regulación:

- a. El aprovechamiento de setas, hongos y demás productos naturales de los montes de utilidad pública o protectores propios incluidos en este acotado queda regulado bajo el modelo de gestión Parque Micológico Erroibar/Valle de Erro-Orreaga/Roncesvalles (ver mapa del acotado en Anexo 1).
- b. La gestión del acotado queda supeditada al control público por parte de una comisión de seguimiento formada por:
 1. Ayuntamiento de Erroibar/Valle de Erro.
 2. Representantes Concejos del valle de Erro.

3. Ayuntamiento de Auritz/Burguete.
4. Ayuntamiento de Orreaga/Roncesvales.
5. Empresa gestora.

c. Esta comisión de seguimiento será la encargada de la aprobación de las normas de funcionamiento anuales del parque micológico. Estas normas se basarán en la normativa planteada en estas ordenanzas, si bien podrán incluir cambios o/ y modificaciones a tenor de las evaluaciones anuales y con el objetivo de cumplir los objetivos marcados en el Plan Técnico de Gestión.

d. Los límites geográficos del acotado estarán debidamente señalizados, en cumplimiento de la Orden Foral de 25 de abril de 1994 sobre señalética en cuanto a acotados de setas, hongos y demás productos naturales.

Artículo 2. Normas generales del acotado:

- a. Se establece un cupo de recolección máximo de 8 Kg de setas y/o hongos por persona y día.
- b. Para recolectar setas y hongos, cualquier día del año, todo recolector deberá estar en posesión de un permiso de recolección.
- c. Menores de edad: Los/as menores de catorce años no están obligados a obtener el permiso de recolección, sin embargo, para recoger setas deberán ir acompañados de una persona adulta con permiso, que será la responsable. Los menores de edad que sean mayores de catorce años necesitarán autorización de los padres para poder obtener el permiso de recolector/a.

Artículo 3. Respecto a otros productos naturales:

- a. En el caso de que la recolección de otros productos naturales del bosque como arándanos, castañas, moras, plantas medicinales, etc..., pudieran malograr el equilibrio del ecosistema, podrán ser sometidas a autorización con el mismo permiso de recolección de setas y hongos propuesto en esta ordenanza.
- b. La normativa específica sobre el aprovechamiento de estos recursos será desarrollada a petición de la comisión de seguimiento del acotado.

Artículo 4. Permisos de recolección:

- a. Los permisos de recolección otorgan a su titular el derecho a recolectar en los montes regulados las especies de setas, hongos y demás productos naturales objeto de aprovechamiento (Ver especies en Anexo 2) durante los periodos de validez y en las cuantías que establece cada tipo de permiso. Este listado podrá ser modificado por la comisión de seguimiento. Asimismo, otorga el derecho de uso de los servicios del Parque Micológico, en igualdad de condiciones.
- b. El resguardo del permiso deberá ser colocado en el salpicadero del vehículo para facilitar el control y seguimiento del acotado. Este recibo valdrá como justificante de realizar un aprovechamiento forestal no maderable (setas, hongos y productos naturales).
- c. El titular del permiso recibirá las normas de funcionamiento del parque micológico, cuyo incumplimiento dejara sin validez el presente permiso.
- d. Se entenderá que todas las setas, hongos y demás productos naturales que porte o lleve en su vehículo cualquier persona recolectora en las pistas forestales de acceso a los montes regulados habrán sido recolectadas en los mismos.
- e. El permiso de recolección es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo siempre que recolecte setas, hongos y demás productos naturales sometidos a autorización junto a un documento acreditativo de identidad, que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal del acotado o autoridades competentes.

Artículo 5. Tipología de permisos (ordinarios):

- a. Permiso diario: 5 euros día. Se podrá distribuir a las personas recolectoras por zonas e incluso denegar la venta de permisos diarios, en casos excepcionales, si la excesiva afluencia de recolectores pone en peligro la sostenibilidad del aprovechamiento.
- b. Permiso anual: Habrá 3 tipos de permisos:
 1. Permiso para todos los días del año. 80 euros/año.
 2. Permiso de Lunes a Viernes, excepto festivos. 50 euros/año.
 3. Permisos para Sábados, Domingos y festivos. 50 euros/año.

El permiso anual será válido desde el 1 de junio del año en curso hasta el 1 de junio del año siguiente. En caso de extravío del mismo, se establece un precio de 10 euros por gestión y realización del duplicado.

Artículo 6. Permisos especiales:

a. Permiso vecinos/as: Tendrá carácter anual para todos los días del año, con un precio reducido de 10 euros/año (empadronados/as). Asimismo, para su expedición, dicho permiso no está sujeto a limitación, salvo que se incurra en algún tipo de incumplimiento que deje sin validez el mismo. Se consideran vecinos/as las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal de habitantes con una antigüedad de un año.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con estos municipios.

b. Permisos científico-didácticos: Será necesario este permiso para recoger hasta 5 ejemplares de cualquier especie fúngica por persona y día. Será necesario acreditar objetivos de la recolección. Podrán ser de carácter anual o diario. Gratuito.

Artículo 7. Normas de recolección:

a. Horario de recolección: Se prohíbe recolectar de noche, desde una hora antes de la puesta del sol, hasta una hora después de su salida.

b. Zonas de recolección: No se podrá recolectar en las zonas señalizadas, por parte del Parque Micológico o la propiedad, como reservas o como zonas de peligro (por riesgo de caída de árboles, trabajos forestales, batidas de caza u otros motivos).

c. Utensilios: Se prohíbe el uso de rastrillos y otros utensilios que puedan dañar el estrato húmico del terreno, el micelio fúngico o el aparato radicular de la vegetación.

d. Tamaños mínimos: En general solo se permite recoger ejemplares de setas y/o hongos que tengan de sombrero un diámetro igual o superior a 4 cm. Excepto para *Marasmius oreades* (Senderuela), *Cantharellus cinereus* (Trompeta de los muertos), *Cantharellus cibarius* (Ziza hori, Rebozuelo), *Cantharellus lutescens*, *Cantharellus tubaeformis* (Trompetilla de pino o angula de monte) y *Craterellus cornucopioides* (Trompeta de los muertos) cuyo diámetro mínimo será de 2 cm. Además, tampoco se permite recoger huevos cerrados de *Amanita caesarea* (Gorringo o Amanita de los cesares), con el carpóforo encerrado en el interior del velo.

Artículo 8. Recomendaciones:

a. Setas a recolectar: Se recomienda recolectar únicamente las especies que se conocen. En el caso de duda, se recomienda coger unos pocos ejemplares enteros y consultarlos a la persona experta en micología, para evitar la recolección de especies sin interés o posibles intoxicaciones.

b. Recolección y transporte de las setas: Se recomienda el uso de navajas para limpiar las setas in situ y cestas o soportes rígidos para transportarlas, evitando bolsas de plástico.

c. Estado de las setas: Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados y, por supuesto, aquellos que no sean motivo de recolección.

Artículo 9. Uso de caminos:

a. Acceso de vehículos: El recibo del permiso de recolección valdrá como justificante de realizar un aprovechamiento forestal no maderable (setas y hongos). Por tanto la adquisición de este permiso permite la circulación de vehículos en aquellas pistas autorizadas para la realización de aprovechamientos forestales, pero esta sujeta a posibles prohibiciones específicas, tanto de carácter temporal como indefinido, que pudiera establecer la propiedad. Por otro lado, con el objetivo de disminuir la carga de vehículos que soportan las pistas forestales, se fomentará el uso compartido de vehículos entre recolectores, así como el acceso a pie o mediante otros medios de transporte no motorizados hasta las zonas de recolección.

b. Estacionamiento: Se realizará en los lugares adecuados y señalizados sobre el terreno, o en su defecto en apartaderos de las pistas donde no se impida el paso a otros vehículos (coches, camiones, tractores u otros).

c. En todo caso, el uso de los accesos deberá realizarse cumpliendo con lo establecido en las respectivas "ordenanzas de uso de la red de caminos vecinales y de acceso a fincas" de Erroibar/Valle de Erro, Auritz/Burquete y Orreaga/Roncesvalles.

Artículo 10. Servicios del Parque Micológico:

a. Atención al recolector: Durante la campaña otoñal se habilitará el Punto de Información micológico (P.I.M.) donde se atenderá personalmente al recolector/a, bien presencialmente, por teléfono por correo electrónico o por las redes sociales. Dentro de este servicio podemos desglosar los siguientes desempeños:

1. Expedición de permisos: Dentro del horario y fechas de apertura del P.I.M. Así mismo se le asesorará para la obtención del permiso en otros puntos de expedición a través de la web del Parque.

2. Entrega del mapa-guía: Se les entregará el mapa-guía del Parque para que se familiaricen con el terreno y les sea más cómodo circular por las carreteras y pistas del Parque.

3. Exposición micológica: Así mismo se instalará una pequeña exposición de setas todos los fines de semana para divulgar el conocimiento de las especies comestibles y de sus dobles tóxicos.

4. Asesoramiento personal: Además de la expedición del permiso de recolección, se le indicará donde puede ir, qué especies puede recolectar...

b. Seguimiento de la producción micológica: A través de la elaboración de partes micológicas semanales e informes anuales de producción micológica. Los partes micológicos serán publicados una vez a la semana en otoño, y una vez cada quince días en verano. No se realizarán ni en invierno ni en primavera.

c. Vigilancia del aprovechamiento: Se realizan recorridos por pistas en los que se llevará a cabo una vigilancia/asesoramiento mediante conteo de vehículos/permisos para comprobar el nivel de cumplimiento de la

normativa. Así mismo se redactarán partes de presión recolectora semanales e informes anuales.

d. Consultoría, certificación y compra-venta de setas: Los titulares del permiso tienen derecho a consultar las setas recolectadas a micólogo/a experto y hacer uso de los servicios de certificación y compra-venta de setas, dentro del horario estipulado.

e. Acondicionado y mantenimiento de infraestructuras: En el contexto de la gestión forestal sostenible, desde el parque micológico se velará por la correcta conservación de caminos y senderos, así como de la señalética de los diferentes lugares del área de influencia del Parque.

Artículo 11. Régimen de infracciones:

a. Quién sin tener derecho a ello realizara aprovechamiento ilegal, será sancionado con multa de 30,05 a 300,51 euros en atención a la naturaleza de dicho aprovechamiento ilegal y obligado a indemnizar los daños y perjuicios; además serán decomisados los bienes y productos usurpados.

b. Se remitirá copia del expediente sancionador a la Policía Foral y Guardia Civil por si hubiera responsabilidad penal.

c. El rendimiento económico de las setas y hongos requisados en el cumplimiento de esta normativa, será invertido en mejoras del acotado.

En las situaciones que no sean objeto de estas normas se estará a lo dispuesto en el resto de ordenanzas aprobadas por los Ayuntamientos de Erroibar/Valle de Erro, Auritz/Burguete y Orreaga/Roncesvalles, en el Decreto Foral 59/1992 de 17 de febrero (Reglamento de Montes) que desarrolla la Ley Foral 13/1990, y en sus respectivas modificaciones realizadas mediante el Decreto Foral 112/1994, de 6 de junio (Boletín Oficial de Navarra número 76, de 27 de junio de 1994) y el Decreto Foral 141/1996, de 11 de marzo (Boletín Oficial de Navarra número 42, de 5 de abril de 1996), en el reglamento de Montes del Gobierno de Navarra (59/1992).

ANEXO 1

[Área de aprovechamiento micológico y otros productos silvestres de Erroibar/Valle de Erro-Orreaga/Roncesvalles](#) (PDF).

ANEXO 2

ESPECIES COMESTIBLES OBJETO DE APROVECHAMIENTO

LISTADO DE ESPECIES DE HONGOS					
N.º	NOMBRE LATINO	NOMBRE VULGAR	N.º	NOMBRE LATINO	NOMBRE VULGAR
1	Agaricus albertii Bon	Champiñón, Zulzo	42	Lactarius deliciosus (L.ex Fr.)S.F.Gray	Niscalo, Robellon
2	Agaricus arvensis Sch.:Fr.	Champiñón anisado, Bola de nieve, Zulzo	43	Lactarius sanguifluus var. Sanguifluus (Paulet)Fr.	Niscalo, Robellón
3	Agaricus bernardii (Quélet)Saccardo	Champiñón, Zulzo	44	Lactarius semisanguifluus Heim et Lecl.	Niscalo, Robellón
4	Agaricus bisporus (Lange)Imbach	Champiñón, Zulzo	45	Langermania gigantea (Batsch:Pers.)Rostk	
5	Agaricus bitorquis (Quélet)Saccardo	Champiñón, Zulzo	46	Leccinum aurantiacum (Bull.)S.F.Gray	Hongo ruso
6	Agaricus campestris L.:Fr.	Champiñón, Zulzo	47	Leccinum quercinum Pilat & Dermek	Hongo ruso
7	Agaricus haemorrhoidarius Schulzer	Champiñón enrojeciente	48	Leccinum scabrum (Bull.:Fr.)S.F.Gray	
8	Agaricus langei (Moeller)Moeller	Champiñón enrojeciente	49	Lepista nuda (Bull.:Fr.)Cooke	Pie azul

9	<i>Agaricus silvicola</i> (Vitt.)Peck	Champiñón de bosque, Zulzo,	50	<i>Lepista panaeola</i> (Fr.)Karsten	Seta de brezo
10	<i>Agrocybe aegerita</i> (Brig.)Fayod	Seta de chopo	51	<i>Lepista personata</i> (Fr.:Fr.)W.G.Smith	Cabo azul, Pie azul
11	<i>Amanita caesarea</i> (Scop.:Fr.)	Seta de los cesares, Gorringo	52	<i>Leucopaxillus candidus</i> (Bres.)Singer	Blanquilla
12	<i>Amanita rubescens</i> (Pers.:Fr.)S.F.Gray	Amanita enrojeciente	53	<i>Leucopaxillus giganteus</i> (Fr.)Singer	Blanquilla
13	<i>Armillaria mellea</i> (Vahl:Fr.)Kummer	Pago ziza	54	<i>Leucopaxillus paradoxus</i> (Constantin & Dufour) Boursier	
14	<i>Boletus aereus</i> Bull.:Fr.	Onddo beltza, Hongo negro	55	<i>Lyophyllum decastes</i> (Fr.:Fr.)Singer	
15	<i>Boletus aestivalis</i> (Paulet)Fr.	Onddo beltza, Hongo de verano	56	<i>Macrolepiota mastoidea</i> (Fr.:Fr.)Singer	Galamperna
16	<i>Boletus appendiculatus</i> Sch.		57	<i>Macrolepiota procera</i> (Scop.:Fr.)Singer	Galamperna
17	<i>Boletus edulis</i> Bull.:Fr.	Onddo zuri, Hongo blanco, Calabaza	58	<i>Marasmius oreades</i> (Bolt.:Fr.)Fr. Senderuela	Senderuela
18	<i>Boletus erythropus</i> Pers.	Onddo hankagorri, Pie rojo	59	<i>Morchella</i> (género)	Colmenillas
19	<i>Boletus pinophilus</i> Pilat & Dermek	Onddo beltza, Hongo	60	<i>Pleurotus ostreatus</i> (Jacq.:Fr.)Kummer	Seta ostra
20	<i>Boletus pseudoregius</i> (Hub.)Estades		61	<i>Pleurotus pulmonarius</i> (Fr.:Fr.)Quélet	Seta ostra
21	<i>Calocybe gambosa</i> (Fr.:Fr.)Singer	Perretxiko, seta de primavera	62	<i>Rozites caperatus</i> (Pers.:Fr.)Karsten	
22	<i>Calvatia utriformis</i> (Bull.:Pers.)Jaap		63	<i>Russula aurea</i> Pers.	
23	<i>Cantharellus cibarius</i> (Fr.:Fr.)Fr.	Rebozuelo, Ziza ori	64	<i>Russula cutefracta</i> Cooke	Gibelurdin
24	<i>Cantharellus cinereus</i> (Pers.:Fr.)Fr.	Trompeta de los muertos	65	<i>Russula cyanoxantha</i> (Sch.)Fr.	Gibelurdin, Carbonera
25	<i>Cantharellus lutescens</i> Pers.:Fr.	Trompetilla amarilla, Angulas de monte	66	<i>Russula heterophylla</i> (Fr.:Fr.)Fr.	Gibelurdin
26	<i>Cantharellus tubaeformis</i> Fr.:Fr.	Trompetilla amarilla, Angulas de monte	67	<i>Russula integra</i> (L.)Fr.	
27	<i>Clitocybe costata</i> Kühner & Romagnesi		68	<i>Russula olivacea</i> (Sch.)Pers.	Gibelurdin de 2. ^a
28	<i>Clitocybe geotropa</i> (Bull.:Fr.)Quélet	Urril ziza, Platera	69	<i>Russula vesca</i> Fr.	Gibelurdin
29	<i>Clitocybe gibba</i> (Pers.:Fr.)Kummer		70	<i>Russula virescens</i> (Sch.)Fr.	Gibelurdin
30	<i>Clitocybe maxima</i> (Fr.:Fr.)Kummer	Urril ziza, Platera	71	<i>Scutigera pes-caprae</i> (Pers.:Fr.)Bond. & Sing.	Pie de cabra
31	<i>Clitocybe nebularis</i> (Batsch:Fr.)Kummer	Ilarraka, Pardilla	72	<i>Suillus collinitus</i> (Fr.)O.Kuntze	Boleto viscoso
32	<i>Clitopilus prunulus</i> (Scop.:Fr.)Quélet	Molinera, Errotari	73	<i>Suillus granulatus</i> (L.:Fr.)Roussel	Boleto viscoso
33	<i>Coprinus comatus</i> (Müll.:Fr.)Pers	Barbuda, Matacandil	74	<i>Suillus grevillei</i> (Klotzsch)Singer	Boleto de alerce
34	<i>Craterellus cornucopioides</i>	Trompeta de los muertos	75	<i>Suillus luteus</i> (L.:Fr.)Roussel	Boleto anillado

	(L.:Fr.)Pers.			
35	Cuphophyllus pratensis (Pers.:Fr.)Bon		76	Tricholoma columbetta (Fr.:Fr.)Kummer Palometa
36	Hydnum albidum Peck	Gamuza, Lengua de vaca	77	Tricholoma gausapatum (Fr.:Fr.)Quélet Negrilla, seta de pino, ratón
37	Hydnum repandum L.:Fr.	Gamuza, Lengua de vaca	78	Tricholoma orirubens Quélet
38	Hydnum rufescens Sch.:Fr.	Gamuza, Lengua de vaca	79	Tricholoma portentosum (Fr.)Quélet Capuchina
39	Hygrophorus marzuolus (Fr.:Fr.)Bresadola	Seta de marzo, Elurrezko	80	Tricholoma terreum (Sch.:Fr.)Kummer Negrilla, seta de pino, ratón
40	Hygrophorus penarius Fr.	Llenega blanca	81	Xerocomus badius (Fr.:Fr.)Gilbert Hongo bayo
41	Kuehneromyces mutabilis (Scop.:Fr.)Smith & Singer			
Resto de especies: Solo se podrán recolectar hasta cinco ejemplares de cualquier especie fúngica en el caso de justificar motivos científicos o didácticos. En cuyo caso será necesario adquirir un permiso científico-didáctico.				

Código del anuncio: L1800203